



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 24 de marzo de 2026.

Número 35

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a la C. Jessenia Jannet Castillo Mancilla, del poblado "EL PENSIL" del municipio de Ocampo, Tamaulipas, Expediente 889/2025. (1ª Publicación) ..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 66-1006** mediante el cual se revoca el Decreto 65-802, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario número 35, de fecha 15 de diciembre de 2023 ..... 4

**DECRETO No. 66-1007** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas ..... 5

**DECRETO No. 66-1008** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Tránsito ..... 7

**DECRETO No. 66-1009** mediante el cual se reforma el artículo 699, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 226, fracción II; y 233, párrafo primero, fracciones I y II, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas ..... 8

**DECRETO No. 66-1010** mediante el cual se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 26 de la Ley de Tránsito ..... 9

**DECRETO No. 66-1011** mediante el cual se reforma el artículo 277, fracción II, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas ..... 10

**DECRETO No. 66-1012** mediante el cual se reforma el artículo 156 y se adicionan los artículos 30 TER y 30 QUÁTER a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas ..... 11

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO Específico FGJE/01/2026** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Raúl Pérez Sepúlveda ..... 12

**EDICTO** por el que se le notifica al propietario, interesado o quien se crea con derechos del vehículo Marca GMC, Submarca Sierra, Modelo 2022, de color negro, con placa de circulación trasera DLR85974 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 3GTP9GEK5NG109645, mismo que fuera asegurado mediante acuerdo de fecha 07 de Octubre del 2025. (2ª. Publicación) ..... 14

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

|                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>PADRÓN</b> de Contratistas correspondiente al año 2025 con vigencia para el año 2026 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas ..... | 15 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>CONVOCATORIA 002-2026</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-015-2026-LP, 57057002-016-2026-LP, 57057002-017-2026-LP, 57057002-018-2026-LP, 57057002-019-2026-LP, 57057002-020-2026-LP, 57057002-021-2026-LP, 57057002-022-2026-LP, 57057002-023-2026-LP, 57057002-024-2026-LP, 57057002-025-2026-LP, 57057002-026-2026-LP del Municipio de Reynosa, Tamaulipas ..... | 17 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>CONVOCATORIA 002/2026</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FON-MUN/2026/33008-LP Rehabilitación de Terracerías en diversas calles del Ejido Santa Apolonia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Etapa 2 ..... | 19 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**GOBIERNO FEDERAL****PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

**EXPEDIENTE:** 889/2025**POBLADO:** "EL PENSIL"**MUNICIPIO:** OCAMPO**ESTADO:** TAMAULIPAS**EDICTO****JESSENIA JANNET CASTILLO MANCILLA.****DEMANDADO.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 889/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **JESSENIA JANNET CASTILLO MANCILLA**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce **MARÍA DE LOS ANGELES LARA RODRÍGUEZ**, parte actora, relativa de la controversia agraria respecto a la sucesión de derechos ejidales, del testamento público abierto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro con número de certificación 13,138, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicaran por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de OCAMPO, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1006**

**MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO 65-802 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN VESPERTINA EXTRAORDINARIO NÚMERO 35, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se revoca el Decreto 65-802, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario número 35, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito al Instituto Mexicano del Seguro Social un predio propiedad de la hacienda pública estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente revocación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 23730, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: En 210.269 metros, con polígono 1 en línea quebrada;

Sureste: En 281.552 metros, con polígono 1;

Suroeste: En 182.262 metros, con polígono 1; y

Noroeste: En 222.106 metros, con Libramiento Altamira.

**ARTÍCULO TERCERO.** En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-1007**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 16.** Corresponde ...

Conforme al párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde a la persona titular de la Fiscalía General ejercer personal y directamente la facultad de establecer protocolos de actuación e intervención en ciertos delitos, cuya creación será obligatoria en el caso de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, conforme el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el caso de los delitos de feminicidio y homicidio en todas sus modalidades, el protocolo de actuación ministerial deberá establecer claramente las siguientes medidas:

- I. Las áreas encargadas de aplicar el protocolo, así como de vigilar su cumplimiento;
- II. Los procedimientos de actuación;
- III. Los procedimientos de búsqueda, levantamiento y embalaje de indicios;
- IV. Los lineamientos generales de la investigación posteriores a las actuaciones realizadas en el lugar de los hechos o del hallazgo;
- V. Los lineamientos especiales de investigación y acreditación de las hipótesis normativas que integran a los tipos penales de feminicidio y de homicidio;
- VI. Las líneas de investigación;
- VII. La cadena de custodia;
- VIII. La determinación ministerial;
- IX. La atención a víctimas indirectas, testigos y ofendidos que comprenderá:
  - a) La atención a víctimas indirectas por parte del ministerio público;
  - b) La dirección y coordinación con las áreas del Gobierno del Estado que dispongan de servicios de salud física y mental a víctimas y testigos;
  - c) Las medidas de protección y seguridad a víctimas indirectas, testigos y ofendidos; y
  - d) El procedimiento de entrega del cuerpo de la víctima directa a las víctimas indirectas, así como el mecanismo mediante el cual éstas podrán acreditar su carácter ante la Fiscalía. Serán consideradas como víctimas indirectas las mencionadas en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas. Se detallarán las áreas responsables y etapas de investigación en que proceda dicha entrega sin que se ponga en riesgo el pleno esclarecimiento de los hechos; y
- X. Las medidas de análisis, evaluación, supervisión y vigilancia de la implementación del protocolo de actuación e intervención por parte de las autoridades ministeriales, policiales y periciales adscritas a la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Previo a la publicación de los protocolos de actuación e intervención en el Periódico Oficial del Estado, la persona Titular de la Fiscalía General del Estado deberá enviar la propuesta del protocolo a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Tamaulipas, la cual podrá emitir recomendaciones no vinculantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona la fracción XV al artículo 212 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 212.-** Al ...

Iguales ...

Comete ...

I.- a la XII.- ...

**XIII.-** Obligue a declarar a las personas que por disposición legal deben guardar secreto, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad;

**XIV.-** Omita el registro de la detención correspondiente o dilate injustificadamente poner al detenido a disposición; y

**XV.-** Retarde o niegue sin causa justificada la entrega de un cadáver a las víctimas indirectas del delito de feminicidio.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas contará con un plazo de noventa días hábiles para la emisión de los protocolos de actuación ministerial para los delitos de feminicidio y homicidio. Asimismo, contará con un plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, para la emisión de los demás protocolos de actuación ministerial a los delitos aludidos en el Artículo Segundo de este Decreto. En ningún caso habrá lugar a prórrogas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para la emisión de los protocolos de actuación ministerial dispuestos en el Artículo Segundo de este Decreto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas deberá enviar la propuesta de protocolo a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Tamaulipas treinta días hábiles antes del vencimiento del plazo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto. Asimismo, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Tamaulipas contará con quince días hábiles para emitir sus recomendaciones no vinculantes y la Fiscalía General de Justicia del Estado contará con los quince días hábiles restantes para determinar si incluye o no algunas de estas recomendaciones no vinculantes. Posterior a dicha fecha, pasará a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En ningún caso habrá lugar a prórrogas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El procedimiento para adicionar, derogar o modificar las disposiciones contenidas en los protocolos de actuación ministerial será el mismo que el dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero de este Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1008**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE TRÁNSITO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 49; y un artículo 98 Bis a la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 49.-** Para ...

Queda prohibido que las autoridades municipales celebren convenios, contratos, colaboraciones u operativos conjuntos con empresas de arrastre vehicular que no cuenten con concesión o permiso vigente expedido por la Secretaría. Cualquier remolque efectuado por unidades no autorizadas carecerá de validez legal y su cobro será considerado indebido.

**ARTÍCULO 98 Bis.-** La Secretaría deberá garantizar el acceso público, gratuito y en línea a las tarifas autorizadas por cada concesionario del servicio de arrastre en el Estado, mediante su publicación oficial. Los prestadores del servicio están obligados a:

**I.-** Exhibir las tarifas autorizadas en lugares visibles de sus oficinas, vehículos y depósitos;

**II.-** Entregar al usuario un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), conforme al marco fiscal vigente; y

**III.-** Cuando el usuario no proporcione el RFC, deberán emitir un CFDI genérico utilizando el RFC público general, detallando el servicio prestado, unidad utilizada, folio, fecha, hora y fundamento legal.

La omisión de estas obligaciones será causa de sanción administrativa, suspensión temporal del servicio, o revocación definitiva de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el inciso I), del artículo 2, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2º.** Para ...

Asimismo ...

a) al k) ...

**I) Zona privada de acceso público.-** Son todos aquéllos sitios en los que aun siendo propiedad privada, es factible que pueda transitar por éste cualquier persona o vehículo automotor, de tracción humana o animal, incluidos los accesos, estacionamientos, camellones, glorietsas, puentes, banquetas y toda aquella obra de infraestructura o instalación que sea susceptible de favorecer el tránsito de vehículos o personas, ya sea en tiendas departamentales, de autoservicio o en colonias, fraccionamientos o asentamientos humanos de índole reservada o privada, y respecto de los cuales exista convenio o autorización expresa del propietario para su regulación como vía pública.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, deberá emitir en un plazo no mayor a sesenta días naturales los lineamientos administrativos necesarios para la implementación del presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1009**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 699, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 226, FRACCIÓN II; Y 233, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 699, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 699.-** Para que el poseedor tenga derecho al interdicto de recuperar la posesión se necesita que no hayan pasado dos años desde que se verificó el despojo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 226, fracción II; y 233, párrafo primero, fracciones I y II, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 226.-** Comete ...

I.- El ...

II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones y que no sea del conocimiento público, haga por sí o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto lícito o ilícito que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o alguna de las personas mencionadas en la fracción anterior; y

III.- El ...

**ARTÍCULO 233.-** Al ...

I.- A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, IX, X, XIV, XX, XXV, XXVI, XLV y XLVI se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de treinta a mil cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II.- A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIII se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

III.- A ...

En ...

Las ...



**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-1010**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 26 de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 26.-** Los ...

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior y cuando la persona propietaria o conductora del vehículo se encuentre presente en el lugar al momento de que se lleve a cabo la remoción, o acuda antes de que la grúa inicie su traslado, la autoridad y el operador de grúa deberán abstenerse de efectuar el retiro y procederán a bajar la unidad en caso de que ya se encuentre sobre la plataforma, sin realizar cobro alguno por maniobras o arrastre. En este supuesto, únicamente procederá el apercibimiento o la imposición de la infracción correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la persona conductora se encuentre impedida para conducir, derivado de la falta de aptitud o intoxicación comprobada mediante la prueba de alcoholemia u otro medio autorizado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1011**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 277, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 277, fracción II, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 277.-** Las ...

**I.-** El ...

**II.-** El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido de uno a cinco años en el ejercicio de dicha profesión, dicho término, se duplicará en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes;

**III.- a la V.-** ...

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-1012**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 TER Y 30 QUÁTER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 156 y se adicionan los artículos 30 TER y 30 QUÁTER a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 30 TER.-** Los establecimientos de atención médica del sector privado, incluyendo hospitales y clínicas, que realicen procedimientos obstétricos quirúrgicos, deberán cumplir con los requisitos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios para garantizar la atención integral, oportuna y segura de la madre y del recién nacido, conforme a las disposiciones que establezca la autoridad sanitaria competente, la normatividad aplicable y las Normas Oficiales Mexicanas.

**ARTÍCULO 30 QUÁTER.-** Los hospitales y clínicas del sector privado autorizados para realizar procedimientos obstétricos quirúrgicos que incumplan las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria competente, así como las personas responsables de su operación y funcionamiento, serán sujetos a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, en los términos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 156.-** Se sancionará con multa de mil quinientas una hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la infracción de las disposiciones contenidas en los artículos 30 TER, 54, 57, 69, 70, 83, 109, 103, 107, 108, 139 y 146 de esta ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos legales.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Instituciones privadas que no cuenten con una Unidad de Terapia Intensiva Neonatal dispondrán de un plazo máximo de 12 meses, para cumplir con esta disposición ante la Secretaría de Salud del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**PODER EJECUTIVO**  
**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/01/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA.**

**MAESTRO JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atacan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

**SEGUNDO.** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

**TERCERO.** Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

**CUARTO.** Que a través del oficio **FGJ/FEIDDFP/0145/2026**, suscrito por el Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicita el ofrecimiento de Recompensa al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de esta Fiscalía, relativo del escrito formulado por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales P.M.D., en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**, enviándose la misma al Comité de referencia.

**QUINTO.** Al respecto, se realizó la Sesión 2026 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**, teniendo como verificativo el día 03 de marzo del presente año, en la Sala de Juntas de esta Fiscalía General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum legal.

**SEXTO.** Una vez analizada la petición referida con anterioridad por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, misma que obra dentro de la carpeta de investigación **NUC 28/27/076/00087/2021**, que se integra en esa Agencia del Ministerio Público Especializada, proporcionada al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la Ciudadana de identidad reservada con las iniciales P.M.D. a favor de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

**ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/01/2026 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, ÚTIL, EFICAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA.**

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que permita la localización de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**TERCERO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país.

II.- En la dirección de correo electrónico: **[recompensasfgje@fgitam.gob.mx](mailto:recompensasfgje@fgitam.gob.mx)**

**CUARTO.** Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**QUINTO.** Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

**SEXTO.** Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** En caso de obtenerse la localización de **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

**OCTAVO.** Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del Estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **RAÚL PÉREZ SEPÚLVEDA**.

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2026.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.**

**UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2.**

**Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de Febrero del 2026**

#### **EDICTO**

##### **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

Se notifica al propietario o interesado del vehículo **MARCA GMC, SUBMARCA SIERRA, MODELO 2022, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA DLR85974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9GEK5NG109645**, la cual se encuentra asegurada por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 11 de Febrero del 2026, dictado dentro de la carpeta de investigación identificada con el número **FGJT/FD/REYNOSA/REY/UGI2/00412/2025** por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Tamaulipas 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...atento a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación estatal (que cubra la mayor parte del territorio del Estado) esto con el intervalo de diez días hábiles entre cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quién se crean con derecho al respecto al vehículo **MARCA GMC, SUBMARCA SIERRA, MODELO 2022, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA DLR85974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9GEK5NG109645**, asegurado mediante acuerdo de fecha 07 de Octubre del 2025, quien deberá comparecer en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a las oficinas del Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Pemex, sin número Colonia Puertas del Sol en Reynosa Tamaulipas, particularmente de la Unidad General de Investigación número 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm y de 18:00 pm a 21:00 pm, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en la posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o interesados o quiénes se crea con derechos para que se abstengan de ejercer actos de dominio, en caso de no comparecer **el bien asegurado causará abandono a favor del gobierno del estado de Tamaulipas**.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS.- LIC. DELFINO MORALES VILLANUEVA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT**, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2026.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS 2025**

| No. | NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTRATISTA | NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA                 | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA DE VIGENCIA |
|-----|------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1   | SOPDU-001/2025                     | C. Roberto Antonio Aldaba Ramírez                       | 07-ene-25             | 07-ene-26         |
| 2   | SOPDU-002/2025                     | C. Eliud Iván Mora Arámbula                             | 22-ene-25             | 22-ene-26         |
| 3   | SOPDU-003/2025                     | Constructora y Urbanizadora Rabanastre S.A de C.V.      | 22-ene-25             | 22-ene-26         |
| 4   | SOPDU-004/2025                     | C. Julia Olivera Vázquez                                | 22-ene-25             | 22-ene-26         |
| 5   | SOPDU-005/2025                     | C. Javier Cadena Luna                                   | 24-ene-25             | 24-ene-26         |
| 6   | SOPDU-006/2025                     | C. Rafael Huerta González                               | 29-ene-25             | 29-ene-26         |
| 7   | SOPDU-007/2025                     | Constructores y Asesores Del Norte S.A. De C.V.         | 29-ene-25             | 29-ene-26         |
| 8   | SOPDU-008/2025                     | Grupo Técnico y Diseño Constructor S.A. de C.V.         | 31-ene-25             | 31-ene-26         |
| 9   | SOPDU-009/2025                     | Construmaq Laredo S.A de C.V.                           | 07-feb-25             | 07-feb-26         |
| 10  | SOPDU-010/2025                     | Construcción Eléctrica y Plomería S.A de C.V.           | 07-feb-25             | 07-feb-26         |
| 11  | SOPDU-011/2025                     | Construcciones Industriales De Nuevo Laredo S.A de C.V. | 07-feb-25             | 07-feb-26         |
| 12  | SOPDU-012/2025                     | Gsg Rentals S.A de C.V.                                 | 13-feb-25             | 13-feb-26         |
| 13  | SOPDU-013/2025                     | Equimaq Construcciones S.A de C.V                       | 13-feb-25             | 13-feb-26         |
| 14  | SOPDU-014/2025                     | C. María del Rosario Hernández Villarreal               | 21-feb-25             | 21-feb-26         |
| 15  | SOPDU-015/2025                     | C. Marcela Valdez Ritcher                               | 21-feb-25             | 21-feb-26         |
| 16  | SOPDU-016/2025                     | Servicios y Suministros Industriales Roca S.A de C.V.   | 21-feb-25             | 21-feb-26         |
| 17  | SOPDU-017/2025                     | Constructora y Urbanizadora Mytse S.A de C.V.           | 11-mar-25             | 11-mar-26         |
| 18  | SOPDU-018/2025                     | C. Francisco Ángel Saucedo Arreola                      | 11-mar-25             | 11-mar-26         |
| 19  | SOPDU-019/2025                     | C. Enrique Domínguez Aguilar                            | 04-abr-25             | 04-abr-26         |
| 20  | SOPDU-020/2025                     | C. Jesús Aaron Castillo Dávila                          | 21-abr-25             | 21-abr-26         |
| 21  | SOPDU-021/2025                     | C. Donaciano Pecina Castillo                            | 12-may-25             | 12-may-26         |
| 22  | SOPDU-022/2025                     | Gema Negra Constructora S.A de C.V.                     | 14-may-25             | 14-may-26         |
| 23  | SOPDU-023/2025                     | Beyl Construcciones S.A de C.V.                         | 14-may-25             | 14-may-26         |
| 24  | SOPDU-024/2025                     | Grupo Constructor Gmuralla S.A. de C.V.                 | 14-may-25             | 14-may-26         |
| 25  | SOPDU-025/2025                     | C. Carlos Arturo Garza Ulibarri                         | 14-may-25             | 14-may-26         |
| 26  | SOPDU-026/2025                     | C. Miguel Angel Grimaldo Luna                           | 14-may-25             | 14-may-26         |
| 27  | SOPDU-027/2025                     | C. Julio Cesar Atilano Rodríguez                        | 19-may-25             | 19-may-26         |
| 28  | SOPDU-028/2025                     | C. Ana Karina Ocegüera Jofre                            | 19-may-25             | 19-may-26         |
| 29  | SOPDU-029/2025                     | Constructora Fadel S.A. de C.V.                         | 19-may-25             | 19-may-26         |
| 30  | SOPDU-030/2025                     | C. Ricardo René Sáenz Ascencio                          | 21-may-25             | 21-may-26         |
| 31  | SOPDU-031/2025                     | Paat Construcciones y Desarrollos S.A de C.V.           | 23-may-25             | 23-may-26         |
| 32  | SOPDU-032/2025                     | C. Francisco Muñoz García                               | 23-may-25             | 23-may-26         |
| 33  | SOPDU-033/2025                     | C. Armando Israel Arredondo Baez                        | 23-may-25             | 23-may-26         |
| 34  | SOPDU-034/2025                     | Pecsa Construcciones Sustentables S.A. de C.V.          | 23-may-25             | 23-may-26         |
| 35  | SOPDU-035/2025                     | Hawach Robles Construcciones S.A. de C.V.               | 30-may-25             | 30-may-26         |
| 36  | SOPDU-036/2025                     | Constructora y Urbanizadora Muralla S.A. de C.V.        | 04-jun-25             | 04-jun-26         |
| 37  | SOPDU-037/2025                     | Soluciones y Reparaciones Venegas S.A de C.V.           | 04-jun-25             | 04-jun-26         |
| 38  | SOPDU-038/2025                     | C. José Francisco Zavala Pruneda                        | 10-jun-25             | 10-jun-26         |
| 39  | SOPDU-039/2025                     | Construcciones y Urbanizaciones Dylo S.A de C.V.        | 16-jun-25             | 16-jun-26         |
| 40  | SOPDU-040/2025                     | Lavoro Edificaciones S.A. de C.V.                       | 16-jun-25             | 16-jun-26         |
| 41  | SOPDU-041/2025                     | C. Eduardo Luis Garza Benavides                         | 26-jun-25             | 26-jun-26         |
| 42  | SOPDU-042/2025                     | C. J. Ventura Medina Sánchez                            | 01-jul-25             | 01-jul-26         |

| No. | NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTRATISTA | NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA                            | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA DE VIGENCIA |
|-----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 43  | SOPDU-043/2025                     | C. Héctor Ramírez Mejía                                            | 04-jul-25             | 04-jul-26         |
| 44  | SOPDU-044/2025                     | Ferhec Avalúos Construcciones, Grupo Inmobiliario S.A. de C.V.     | 04-jul-25             | 04-jul-26         |
| 45  | SOPDU-045/2025                     | C. Juan Manuel Sánchez Cárdenas                                    | 15-jul-25             | 15-jul-26         |
| 46  | SOPDU-046/2025                     | C. Humberto Javier Zamora Sanchez                                  | 18-jul-25             | 18-jul-26         |
| 47  | SOPDU-047/2025                     | Concretos y Productos Asfálticos del Norte S.A. de C.V.            | 24-jul-25             | 24-jul-26         |
| 48  | SOPDU-048/2025                     | C. Gustavo Adolfo Inuostroza Soto                                  | 05-ago-25             | 05-ago-26         |
| 49  | SOPDU-049/2025                     | Infraestructura Hidráulica Construcciones y Proyectos S.A. de C.V. | 15-ago-25             | 15-ago-26         |
| 50  | SOPDU-050/2025                     | C. Mario Alberto González Reyes                                    | 15-ago-25             | 15-ago-26         |
| 51  | SOPDU-051/2025                     | C. Martín Alfredo Villarreal García                                | 15-ago-25             | 15-ago-26         |
| 52  | SOPDU-052/2025                     | Constructora y Urbanizadora Atilano S.A. de C.V.                   | 21-ago-25             | 21-ago-26         |
| 53  | SOPDU-053/2025                     | C. José Alberto Anguiano Olvira                                    | 21-ago-25             | 21-ago-26         |
| 54  | SOPDU-054/2025                     | C. Alaan Odriel Rentería Salgado                                   | 21-ago-25             | 21-ago-26         |
| 55  | SOPDU-055/2025                     | C. Efraín García Juárez                                            | 26-ago-25             | 26-ago-26         |
| 56  | SOPDU-056/2025                     | Teding S.A. de C.V.                                                | 02-sep-25             | 02-sep-26         |
| 57  | SOPDU-057/2025                     | Servicios Integrales Acuña S de RL MI                              | 02-sep-25             | 02-sep-26         |
| 58  | SOPDU-058/2025                     | C. Desiderio González Garza                                        | 02-sep-25             | 02-sep-26         |
| 59  | SOPDU-059/2025                     | C. Rogelio Castillo Gallegos                                       | 04-sep-25             | 04-sep-26         |
| 60  | SOPDU-060/2025                     | C. Julio Adrián Mancilla García                                    | 15-sep-25             | 15-sep-26         |
| 61  | SOPDU-061/2025                     | C. Mario González Betancourt                                       | 15-sep-25             | 15-sep-26         |
| 62  | SOPDU-062/2025                     | C. Ángel Ignacio Covarrubias Rosales                               | 15-sep-25             | 15-sep-26         |
| 63  | SOPDU-063/2025                     | C. Sergio Cantú García                                             | 15-sep-25             | 15-sep-26         |
| 64  | SOPDU-064/2025                     | C. José Ángel García Díaz                                          | 26-sep-25             | 26-sep-26         |
| 65  | SOPDU-065/2025                     | C. Jesús Enrique Verduzco Fresnillo                                | 26-sep-25             | 26-sep-26         |
| 66  | SOPDU-066/2025                     | Construcciones y Edificaciones Garza Elias S.A. de C.V.            | 01-oct-25             | 01-oct-26         |
| 67  | SOPDU-067/2025                     | Suministros y Desalloros Constructivos S.A. de C.V.                | 06-oct-25             | 06-oct-26         |
| 68  | SOPDU-068/2025                     | C. Enrique Rodríguez Treviño                                       | 07-oct-25             | 07-oct-26         |
| 69  | SOPDU-069/2025                     | C. Jesús Manuel Venegas Berumen                                    | 14-oct-25             | 14-oct-26         |
| 70  | SOPDU-070/2025                     | C. Enrique Mendoza García                                          | 17-oct-25             | 17-oct-26         |
| 71  | SOPDU-071/2025                     | Sanedu Construcciones S.A. de C.V.                                 | 21-oct-25             | 21-oct-26         |
| 72  | SOPDU-072/2025                     | C. Benito Cruz Coy                                                 | 22-oct-25             | 22-oct-26         |
| 73  | SOPDU-073/2025                     | C. Jessica Azeneth Lara Robles                                     | 22-oct-25             | 22-oct-26         |
| 74  | SOPDU-074/2025                     | Asfaltos y Concretos S.A. de C.V.                                  | 29-oct-25             | 29-oct-26         |
| 75  | SOPDU-075/2025                     | C. Mayra Guadalupe Santes Castillo                                 | 29-oct-25             | 29-oct-26         |
| 76  | SOPDU-076/2025                     | C. Marco Tulio Díaz Rodríguez                                      | 07-nov-25             | 07-nov-26         |
| 77  | SOPDU-077/2025                     | Constrat S.A. de C.V.                                              | 07-nov-25             | 07-nov-26         |
| 78  | SOPDU-078/2025                     | Dispositivos Controladores de Tráfico S.A. de C.V.                 | 07-nov-25             | 07-nov-26         |
| 79  | SOPDU-079/2025                     | C. Leopoldo González López                                         | 20-nov-25             | 20-nov-26         |
| 80  | SOPDU-080/2025                     | Grupo Monalar S.A. de C.V.                                         | 20-nov-25             | 20-nov-26         |
| 81  | SOPDU-081/2025                     | ZQ Infraestructura y Desarrollo S.A. de C.V.                       | 03-dic-25             | 03-dic-26         |
| 82  | SOPDU-082/2025                     | Grupo Constructor Vialica S.A. de C.V.                             | 03-dic-25             | 03-dic-26         |
| 83  | SOPDU-083/2025                     | C. Francisco Escamilla Hernández                                   | 09-dic-25             | 09-dic-26         |
| 84  | SOPDU-084/2025                     | Obras y Proyectos Tijerina S.A. de C.V.                            | 09-dic-25             | 09-dic-26         |
| 85  | SOPDU-085/2025                     | C. José Manuel Escobar Saldaña                                     | 11-dic-25             | 11-dic-26         |
| 86  | SOPDU-086/2025                     | Pavimentos y Construcciones Río Grande S.A. de C.V.                | 11-dic-25             | 11-dic-26         |
| 87  | SOPDU-087/2025                     | C. Roberto Carlos Theriot Resce                                    | 22-dic-25             | 22-dic-26         |

**ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.**



## MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 002-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

| Licitación Pública N°: | Descripción y Ubicación de los trabajos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | Fallo                      | Fecha Estimada de Contrato | Fecha Estimada de Inicio | Fecha Estimada de Terminación | Plazo de Ejecución |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 57057002-015-2026-LP   | Construcción de Varias Canchas Deportivas ubicadas en las siguientes localizaciones: Plaza Topacio en calle Emiliano Zapata de colonia la Joya, Plaza Publica ubicada en Trueno Sur en el Fraccionamiento Villa Florida A, Plaza Pública ubicada en Bulevar Loma Blanca de colonia Loma Blanca, Plaza Pública ubicada en Avenida Santa Isabel en el Fraccionamiento Bugambilias y en Plaza Pública ubicada en calle Cipres entre Abedul y Cedro del Fraccionamiento Terranova; Todas en el Municipio de Reynosa Tamaulipas. | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>09:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>09:00 hrs | SALA 1<br>09-Abril,2026<br>09:00 hrs                           | 17-Abril-2026<br>09:00 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 14-Diciembre-2026             | 225 días naturales |
| 57057002-016-2026-LP   | Construcción de Drenaje Pluvial en calle Beatriz Anaya entre calles Gómez de Solís e Hidalgo y calle Hidalgo entre Beatriz Anaya y Vega Domínguez en la colonia Américo Villarreal Guerra del Municipio de Reynosa, Tamaulipas                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>10:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>09:30 hrs | SALA 1<br>09-Abril,2026<br>09:45 hrs                           | 17-Abril-2026<br>09:15 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 31-Agosto, 2026               | 120 días naturales |
| 57057002-017-2026-LP   | Construcción de Obra de Drenaje Pluvial en calle 11 entre Pedro Hugo González con Calichera en la colonia Pedro José Méndez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>11:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>10:00 hrs | SALA 1<br>09-Abril,2026<br>10:30 hrs                           | 17-Abril-2026<br>09:30 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 31-Agosto, 2026               | 120 días naturales |
| 57057002-018-2026-LP   | Reconstrucción de Bordo de Canal Rodhe en Tramo ubicado entre los Cadenamientos 134+028 y 134+128 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>12:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>10:30 hrs | SALA 1<br>09-Abril,2026<br>11:15 hrs                           | 17-Abril-2026<br>09:45 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 01-Agosto, 2026               | 90 días naturales  |
| 57057002-019-2026-LP   | Rehabilitación de Bordo de Contención el Lateral del Canal Anzaldúas en calle Prados del Sur-Venustiano Carranza entre la calle Prados de Verano en la colonia Praderas de Oriente, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>13:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>11:00 hrs | SALA 1<br>09-Abril,2026<br>12:00 hrs                           | 17-Abril-2026<br>10:00 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 02-Julio, 2026                | 60 días naturales  |
| 57057002-020-2026-LP   | Rehabilitación de Bordo de Contención en Lateral de Canal Rodhe, entre calle Espiga y calle Lateral del Canal Rodhe en la colonia las Camelias, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>14:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>11:30 hrs | SALA 1<br>09-Abril,2026<br>12:45 hrs                           | 17-Abril-2026<br>10:15 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 01-Agosto, 2026               | 90 días naturales  |
| 57057002-021-2026-LP   | Rehabilitación de Cárcamo Pluvial ubicado en calle Nueve entre calles José María Morelos y Edubijes Alonso en la colonia Independencia del Municipio de Reynosa Tamaulipas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>09:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>12:00 hrs | SALA 2<br>09-Abril,2026<br>09:00 hrs                           | 17-Abril-2026<br>10:30 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 30-Septiembre, 2026           | 150 días naturales |

| Licitación Pública N°: | Descripción y Ubicación de los trabajos                                                                                                                                                                                                                                                                 | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | Fallo                      | Fecha Estimada de Contrato | Fecha Estimada de Inicio | Fecha Estimada de Terminación | Plazo de Ejecución |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 57057002-022-2026-LP   | Rehabilitación de Colector de Alcantarillado Sanitario con Cruce Direccional en Lateral del Dren entre Bahía Navidad y Av. las Torres; Bahía Navidad entre Lateral del Dren y Bahía Banderas: en Fraccionamiento los Caracoles y en la colonia Riveras del Bosque del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>10:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>13:00 hrs | SALA 2<br>09-Abril,2026<br>09:45 hrs                           | 17-Abril-2026<br>10:45 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 30-Septiembre, 2026           | 150 días naturales |
| 57057002-023-2026-LP   | Rehabilitación de Colector de Alcantarillados Sanitario de 750 mm. (30") de Diámetro, en las calles Burgos, Monte de las Cruces y LLera, entre calles Agustín Lara e Independencia, en la colonia Hidalgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.                                                         | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>11:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>13:30 hrs | SALA 2<br>09-Abril,2026<br>10:30 hrs                           | 17-Abril-2026<br>11:00 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 30-Septiembre, 2026           | 150 días naturales |
| 57057002-024-2026-LP   | Rehabilitación de Obra Pluvial en calle Café esquina con calle Rubí en la colonia Arcoíris del Municipio de Reynosa, Tamaulipas                                                                                                                                                                         | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>12:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>14:00 hrs | SALA 2<br>09-Abril,2026<br>11:15 hrs                           | 17-Abril-2026<br>11:15 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 01-Agosto, 2026               | 90 días naturales  |
| 57057002-025-2026-LP   | Rehabilitación de Puente en calle Miguel Hidalgo entre calle San Juan de Letrán y calle Juan Rodríguez en la colonia Renacimiento, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.                                                                                                                              | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>13:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>14:30 hrs | SALA 2<br>09-Abril,2026<br>12:00 hrs                           | 17-Abril-2026<br>11:30 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 31-Agosto, 2026               | 120 días naturales |
| 57057002-026-2026-LP   | Elaboración de Proyectos Ejecutivos para obras de Infraestructura del Municipio de Reynosa Tamaulipas.                                                                                                                                                                                                  | \$2,400.00         | 30-Marzo-2026<br>14:00 hrs      | 01-Abril-2026<br>15:00 hrs | SALA 2<br>09-Abril,2026<br>12:45 hrs                           | 17-Abril-2026<br>11:45 hrs | 23-Abril-2026              | 04-Mayo-2026             | 14-Diciembre, 2026            | 225 días naturales |

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras públicas similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Los trabajos de la presente convocatoria se realizarán con recursos **Fondo de Inversión Productiva 2026**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos de la licitación pública número 57057002-026-2026-LP.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se subcontratará el servicio de laboratorio para pruebas de calidad de los materiales según caso.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 24 de marzo del 2026.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**  
ADMINISTRACION 2024-2027

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**(NORMATIVIDAD ESTATAL).**

**CONVOCATORIA 002/2026**

Cd. Río Bravo, Tam. a 24 de marzo del 2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I y artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de las siguiente obra que se llevará a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

| No. DE LICITACION PÚBLICA   | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS   | JUNTA DE ACLARACIONES             | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
| FON-MUN/2026/33008-LP       | \$ 2,500.00        | 30/Marzo/2026                        | 30/Marzo/2026<br>A las 10:00 hrs. | 31/Marzo/2026<br>A las 10:00 hrs. | 07/Abril/2026<br>A las 11:00 hrs.        |
| DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS |                    | FECHA DE FALLO                       | FIRMA DEL CONTRATO                | FECHA DE INICIO DE TRABAJOS       | PLAZO DE EJECUCIÓN                       |

| No. DE LICITACION PÚBLICA                                                                                                 | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS   | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------------------|
| REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS EN DIVERSAS CALLES DEL EJIDO SANTA APOLONIA DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS. ETAPA 2 |                    | 09/Abril/2026<br>A las 11:00 hrs.    | 10/Abril/2026<br>A las 11:00 hrs. | 13/Abril/ 2026        | 45 días naturales.                       |

Las BASES DE LA LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado; en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos de Fondos Municipales 2026.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como "Locales", regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución, aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

A. PERSONAS FÍSICAS:

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

B. PERSONAS MORALES:

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.**

---